

SECRETARIA: Buenaventura, enero 21 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, correspondió la presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía seguida por el BANCO PICHINCHA S. A. contra JULIO GRUESO ANCHICO. Sírvasse Proveer.



DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S. A.
DEMANDADO: JULIO GRUESO ANCHICO.
ASUNTO: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00206-00

AUTO No.43

Buenaventura, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose el presente diligenciamiento a Despacho, de su revisión se observa que no es procedente lo solicitado, por las siguientes falencias:

Teniendo en cuenta la difícil situación actual de salud pública que vive el país por COVID-19, la Administración de Justicia está laborando de forma virtual y por esta razón la demanda ha sido presentada vía correo electrónico a través de la Oficina de Apoyo Judicial. (*Art.2 Decreto No.806 de 2020*).

Una vez recibida en el Juzgado la demanda virtual y sus anexos, y al estudiarla para su admisión, es necesario para constatar si el título base de recaudo ejecutivo reúne los requisitos de ley, por lo que se hace necesario que la parte actora lo allegue de manera física ante las instalaciones del Juzgado para ser agregado al plenario.

Razón cual, por el art. artículo 619 del C. de Co. Indica que el título valor es el *"DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEGITIMAR EL EJERCICIO DEL DERECHO LITERAL Y AUTONOMO QUE EN ELLOS SE INCORPORA"*...

El artículo 422 del C.G.P ordena que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones que provengan del deudor y *"QUE CONSTITUYAN PLENA PRUEBA CONTRA EL"*.

De igual manera se le solicita a la parte ejecutante, aclarar la fecha de vencimiento del título valor base de ejecución, pues en el numeral primero de los hechos enuncian una fecha de vencimiento diferente a la que figura en el pagaré.

Así las cosas, se tiene que la demanda que se estudia no reúne los requisitos formales, en consecuencia se inadmitirá, y se concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para allegar al juzgado el Título Ejecutivo solicitado, conforme los Numerales 1 y 2 del Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA propuesta a través de apoderado judicial por el BANCO PICHINCHA S. A., contra JULIO GRUESO ANCHICO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante, el término de cinco (5) días dentro de las limitaciones del art.2 inc.2 Acuerdo PCSJA20-11581 para que aporte los anexos ordenados por la ley. Así como también se sirva aclarar en el numeral primero de los hechos la fecha de vencimiento del título valor base de ejecución, so pena de rechazo conforme los Numerales 1 y 2 del Art. 90 del C.G.P.

TERCERO: **ASIGNAR CITA** a la apoderada de la parte demandante para que allegue título valor original de la letra de cambio suscrita el 30 de enero de 2020, a las instalaciones del Despacho el día **26 de enero de 2021 a las 9:00 am.**

CUARTO: **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al Dr. OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.7.306.604 y T. P. No.97.901 del C.S.J., conforme a las facultades conferidas.

QUINTO: ACEPTAR como dependientes judiciales a ROBIN ARYADNE VILLAMIZAR RAMIREZ identificada con C.C. No. 1.144.108.133 de Cali, conforme facultades otorgadas, y a los establecido en el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971. De igual manera a la señora DIGNORA HERRERA LOPEZ identificada con C.C. No. 24.511.751 de Pereira, solamente para recibir información del presente proceso, toda vez que no ha demostrado ser abogada o estudiante de derecho.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA
JUEZ

LDH



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 006

Buenaventura, Valle, ENERO 22 de 2021. La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ

Secretaria